República de Colombia

Distrito Judicial de Valledupar

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Valledupar – Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos

Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: JESUS EDUARDO BUSTOS MADARRIAGA
Demandadas: UNIAIMO S.A.E.S.P.
Radicado: 20001-31-05-004-217-00289-00

El artículo 31 del CPTSS le ordena al juez que antes de admitir la contestación demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva.

En el presente asunto, observa el despacho, que fue notificada a la entidad demandada UNIAIMO S.A. E.S.P., mediante correo electrónico el día 24 de noviembre del año 2020, a través de esta agencia de Justicia, sin que a la fecha se haya presentado contestación alguna, teniendo el Despacho esta omisión, como indicio grave por parte de la demandada UNIAIMO S.A.E.S.P. Razón por la cual, se tendrá como no contestada la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la demandada UNIAIMO S.A.E.S.P. En consecuencia, tenerlo como indicio grave en su contra, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Fijar el día 17 de marzo de 2021, a las 10:00 AM., para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, que trata el artículo 77 CPTYSS.

TERCERO: La referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizaran como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello, las partes interesadas deberán realizar, con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas y deberán utilizar un dispositivo adecuado. Para realizar la audiencia, se le remitirá a las partes y a sus apoderados el protocolo a seguir para el desarrollo de la citada audiencia y el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

Firmado Por:

ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ddbb92578468180b91e335c2c69fd5efb396511e626fe804032f209a841aa457

Documento generado en 08/03/2021 10:01:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica